



Al despacho del Señor Juez, informando que la parte interesada arrimo los pagarés originales, para lo que estime conveniente ordenar. Matanza, julio seis (06) de dos mil veintiuno (2021)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MOTTA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Matanza, julio siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos de Ley, la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, mediante apoderado judicial, demanda a **RUBEN BLANCO HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. **91.531.632**, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MATANZA – SANTANDER,

RESUELVE:

PRIMERO: Por el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR, se dicta MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT No 800.037.800-8, en contra de **RUBEN BLANCO HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. **91.531.632**, para que en el término de cinco (05) días, a partir de su notificación, pague las siguientes sumas de dinero: Pagare No. **060646100006757** de fecha enero 20/2019, por capital la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$6.999.850, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo agosto 12/2020 a agosto 12/2021, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$341.655, oo=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día TRECE (13) de febrero de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No. **060646100005410** de fecha agosto 02/2016, por capital la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$3.323.473, oo=) Mcte., por concepto de intereses remuneratorios comprendidos en el periodo julio 30/2020 a agosto 19/2020, la suma de DIECINUEVE MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$19.099, oo=) Mcte., por valor de



intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTE (20) de agosto de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación. Pagare No.

4866470213624661 de fecha enero 20/2019, por capital la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$221.347, 00=) Mcte., por valor de intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la superintendencia Financiera de Colombia desde el día VEINTIDOS (22) de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

TERCERO: Notificar el presente auto a los demandados según lo ordenado en el artículo 291 del C.G.P.

CUARTO: Para dar cumplimiento con lo ordenado por el Decreto 3802 art. 11, infórmese a la DIAN sobre la iniciación de las presentes diligencias.

QUINTO. Decretar el EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero que tenga o pueda tener el demandado **RUBEN BLANCO HERNANDEZ**, identificado con C.C. No. **91.531.632**, en cuenta corriente, ahorros o cualquier título bancario o financiero, en las siguientes entidades bancarias: Banco de Bogotá, Davivienda, Banco Av-Villas y Bancolombia. Ofíciense.

SEXTO. Se limita el embargo en la suma de \$21.090.000, 00 Mcte.

SEPTIMO. Envíese copia de la demanda para el archivo del Juzgado.

OCTAVO. Reconocer personería jurídica al abogado EMMA STEFFENS PAEZ, identificado con T.P. No. 82.556 del CSJ., como apoderado judicial, en los términos y para los efectos del poder conferido y anexo en la demanda.

RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LUIS FRANCISCO FONSECA ROJAS
JUEZ

RADICADO. 684444089001-2021-00016-00



**Juzgado Promiscuo Municipal
Matanza - Santander**

Hoy se Notificó por Estado No. 087
El Auto de fecha JULIO 07 de 2021, Hora: 08:00 AM

Matanza, JULIO 08 de 2021.

El secretario (a)


LAURA ESPERANZA RAMIREZ MEJIA
SECRETARIA